

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que la parte demandante no aportó la constancia de envío del memorial del 11 de junio aludido en memorial del pasado 24 de agosto de 2020, el memorialista deberá elevar nuevamente lo solicitado.

2.- Con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se autoriza a la parte demandante para que proceda notificar a la demandada al correo electrónico certificado por la entidad bancaria Bancolombia S.A., de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico  
la presente decisión por anotación en el estado número **10**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f113dd2b707c90b8216e2f846220b1eb1369e92feec7b7e149afd1bb61802f1**

Documento generado en 26/03/2021 03:54:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**